ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2871376 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EVERTH MARINO VELEZ OBREGON

PARTES:	**JOHNNATAN ANDRES FIGUEROA HIDALGO – Subdirector del Centro de Biotecnología Industrial – SENA**
	EVERTH MARINO VELEZ OBREGON - CONTRATISTA
OBJETO:	*"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para desarrollar la formación profesional correspondiente al programa de Gestión Contable y de Información Financiera en la modalidad de Periodos Temporales en el Centro de Biotecnología Industrial del SENA Regional Valle"*
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 18 de diciembre de 2021
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. $10.629.600 incluido IVA.
SUSCRIPCIÓN:	22 de septiembre de 2021
C. D. P.:	No. 921 de 2021
C. R. P.:	No. 109521 de 2021
PÓLIZA ÚNICA:	No. 40-44-101055821 de SEGUROS DEL ESTADO S.A.; Amparo de cumplimiento desde el 23 de septiembre de 2021 hasta el 18 de abril de 2022; valor asegurado $1.062.960. Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 23 de septiembre de 2021.
PRÓRROGA:	N.A.
ADICIÓN:	N.A.
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor total del contrato fue de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. $6.550.800 incluido IVA.
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	N.A.
SUSPENSIÓN:	N.A
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutó hasta el 15 de noviembre de 2021
SUPERVISOR:	ALDEMAR BERMUDEZ MORILLO, Coordinador Académico

Entre los suscritos, **JOHNNATAN ANDRES FIGUEROA HIDALGO**, domiciliado (a) en la ciudad de Palmira, identificado (a) con la C. de C. 87.303.845 de El tambo (Nariño), quien en su calidad de Subdirector de Centro), cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 02560 del 24 de noviembre de 2014 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 156 del 24 de noviembre de 2014, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **EVERTH MARINO VELEZ OBREGON** identificado (a) con la C. de C. No. 10.304.346 de Popayán, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2871376 del 22 de septiembre de 2021 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 22 de septiembre de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para desarrollar la formación profesional correspondiente al programa de Gestión Contable y de Información Financiera en la modalidad de Periodos Temporales en el Centro de Biotecnología Industrial del SENA Regional Valle."* **2.** Que de conformidad con el numeral 1 "información general" Identificación del contrato – Duración del contrato del SECOP II, el plazo se pactó por 86 días, hasta el 18 de Diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 23 de septiembre

de 2021. **3.** Que el Supervisor del Contrato, ALDEMAR BERMUDEZ MORILLO, Coordinador Académico certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, todo lo anterior por el periodo comprendido entre el 23 de septiembre de 2021 a 15 de noviembre de 2021. **4.** Que debido a que el contratista solicito terminación anticipada mediante documento Radicado No 76-1-2021-013363 del 04-11-2021 y Radicado No 76-1-2021-015262 del 09-12-2021 y que mediante radicado 76-9-2021-033222 del día viernes 24/12/2021 6:43 p. m se dio respuesta donde se le informa que "para la entidad no fue posible aceptarle su solicitud, toda vez que el supervisor de contrato Ingeniero Aldemar Bermudez reporto ante esta subdirección, que verificando los documentos por usted aportados para tramite de pago de honorarios correspondiente al mes de noviembre, evidenció que no cumple con la obligación de acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, como lo consagran entre otros, el artículo 27 de la Ley 1393 de 2010, el inciso 1° del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, y el artículo 50 de la Ley 789 del 2002. Usted registraba como retirado según validación realizada en la página de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, motivo por el cual el supervisor, reportó ante esta subdirección la situación mencionada el día 15 de diciembre. Se procedió a realizar las verificaciones respectivas, y Según certificado de aportes realizados a seguridad social generado desde la página de mi planilla: https://www.aportesenlinea.com/Autoservicio/CertificadoAportes.aspx el ultimo aporte a la seguridad social que usted realizó fue el día 2020-03-13 correspondiente al periodo 2020-02, adicionalmente nos comunicamos con su EPS Sanitas telefónicamente y por Chat, donde un asesor en línea nos ha ratificado que usted realizó el ultimo aporte a la seguridad social el día 2020-03-13 correspondiente al periodo 2020-02. La situación presentada será denunciada ante la Fiscalía General de la Nación por una presunta falsedad material en documento público y fraude procesal, esta entidad será la encargada de realizar la respectiva investigación y juzgamiento para lo cual remitiremos el material de prueba como lo son el soporte de consultas y planillas alteras las cuales reposan en SECOP II. Al 18/12/2021 fecha de finalización del contrato, según soportes para pago aportados por usted, evidencio que no se ejecutó el contrato en su totalidad, por tanto, hay saldos a favor de la entidad que requieren ser reversados mediante acta de liquidación". Por todo lo anterior, se hace necesario realizar la liquidación para liberar el saldo a favor del SENA de CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. $4.078.800. que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 109521 de 2021. Que según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** las partes liquidan de común acuerdo el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.2871376 de 2021, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	$10.629.600
Valor bruto pagado al contratista	$6.550.800
Valor a pagar al contratista	$0
Saldo a reversar a favor del SENA	$4.078.800

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.2871376 de 2021. **CLÁUSULA TERCERA:** Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 109521 de 2021 queda un saldo a reversar a favor del SENA de CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. $4.078.800. **CLÁUSULA CUARTA: PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento aprobada, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Adicionalmente se adjunta a este documento: Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de liquidación al acta de liquidación

al Grupo de Apoyo Administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Palmira, el 27 de diciembre de 2021

POR EL SENA

Firmado digitalmente por Johnnatan Andres Figueroa Hidalgo
Fecha: 2021.12.27 12:16:00 -05'00'

JOHNNATAN ANDRES FIGUEROA HIDALGO
C.C No. 87.303.845 de El tambo (Nariño)
Subdirector del Centro de Biotecnología Industrial - Regional Valle

EL (LA) CONTRATISTA

EVERTH MARINO VELEZ OBREGON
C. de C. No. 10.304.346 de Popayán

Vbo. ALDEMAR BERMUDEZ MORILLO
Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: DINARY MARTINEZ HERRERA – Contratista Responsable de contratación PSP
Revisó: JENNIFER SÁNCHEZ G. – Abogada Contratista del Centro de Formación